

## XII

### La literatura.

Es ésta riquísima y aumenta sin cesar; no pasa un año en que no se publiquen disertaciones y libros acerca de la posesión. Para las gentes extrañas al Derecho, la cita de las obras, aun de las más importantes, no presenta interés alguno. Me limitaré a señalar dos obras, cada una de las cuales ha formado época a su manera. La primera es la de Savigny, *El Derecho de posesión*, cuya primera edición se publicó en 1803, y la segunda en 1865. Esta última fué publicada después de la muerte del autor por Ruddorff. Este libro ha abierto nuevos horizontes, influyendo, no sólo en la teoría de la posesión, sino también en el desenvolvimiento de toda la ciencia romanista. Y el hecho es tanto más de notar, cuanto que era la primera obra de un joven de veinticuatro años. Por mi parte, no puedo concederle más que la importancia pasajera de un brillante meteoro. Desde el punto de vista de la historia de la materia, tendrá siempre el mérito de haber excitado y favorecido poderosamente la investigación científica en el terreno de la teoría posesoria. En cuanto a sus resultados reales para la ciencia, los considero muy medianos; en mi concepto, Savigny no ha hecho justicia ni al Derecho romano ni a la

importancia práctica de la posesión, porque, de un lado, las ideas preconcebidas que tenía le impedían tener la imparcialidad necesaria para reconocer exactamente el Derecho romano, y porque, de otra, cuando emprendió su trabajo estaba desprovisto de toda noción relativa a la práctica, defecto que debía ser doblemente pernicioso, sobre todo en la teoría de la posesión, que no puede ser comprendida sin la práctica. La obra de Savigny ha llegado a ser la manzana de la discordia de la jurisprudencia de nuestro siglo; ha desencadenado un conflicto sin precedentes. Ni una de las ideas fundamentales que en ella se exponen ha quedado al abrigo de los ataques, los cuales han tenido un éxito tal respecto de algunas, que sucesivamente se reconocieron como insostenibles. El porvenir dirá si las demás gozarán de otra suerte; yo creo que no triunfará ni una sola.

La segunda obra es la de Burns: *El Derecho de posesión en la Edad Media y en nuestro tiempos*, 1848. Es, en mi concepto, la obra científica más preciosa de todo nuestro siglo acerca de la posesión; es un verdadero modelo, porque ha resuelto el problema que se había propuesto, a saber: el desenvolvimiento histórico de la posesión en el mundo moderno, haciéndolo de tal manera que no queda ya más que decir. El problema está resuelto para siempre. La obra de Burns conservará su valor para la ciencia cuando la de Savigny no tenga ya más que un puro interés histórico.